



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 157
(15 de Abril de 2021)

Página 1 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, SE DEROGA RESOLUCIÓN 345 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Municipal Alcalde de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones, constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…)”*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: *(…) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 157 (15 de Abril de 2021)

Página 2 de 4

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del pluricitado Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, está la de garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que mediante la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes y que en el proceso de implementación de los Estándares Mínimos.

Que el Municipio mediante Resolución 345 del 7 de septiembre de 2018, adoptó el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo para la administración central de la Alcaldía Municipal de Cajicá

Que la Resolución 0312 de 2019, el Ministerio del Trabajo modificó los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 157 (15 de Abril de 2021)

Página 3 de 4

Que por lo anterior se considera necesario actualizar la política del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Cajicá adoptada mediante la Resolución 345 del 7 de septiembre de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACTUALIZACIÓN. Actualizar la Política de Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo para la administración central de la Alcaldía Municipal de Cajicá, en los aspectos contenidos en la Presente Resolución.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA. Aplica a todos los centros de trabajo de la Alcaldía de Cajicá, a todos los servidores públicos, independiente de su forma de vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política tiene como objetivo dar a conocer el compromiso de la alta Dirección para garantizar, conservar y mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST: La Alcaldía Municipal de Cajicá se compromete a suministrar los recursos económicos, técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales, contribuir con ambientes saludables; identificando, previniendo y controlando los posibles riesgos a los que se encuentran expuestos los servidores públicos y contratistas en el sitio de trabajo, con el fin de promover la salud y prevenir incidentes, accidentes y enfermedades laborales enfocados en la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad Y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST. Para la dar cumplimiento y facilitar medición de la política, se definen los siguientes objetivos:

1. Asignar recursos humanos, tecnológicos y financieros para garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el cumplimiento de la política.
2. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, para generar un ambiente seguro en el desarrollo de las funciones de la administración municipal.
3. Velar por la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a partir del aseguramiento y evaluación de desempeño de este sistema.
4. Promover el autocuidado y participación a todo el personal en las capacitaciones y temas relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir la normatividad nacional legal vigente aplicable en materia de riesgos laborales.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

**RESOLUCIÓN N° 157
(15 de Abril de 2021)**

Página 4 de 4

ARTÍCULO 5. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA. La política será comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad (COPASST) de acuerdo a la normatividad legal vigente. Deberá ser publicada, difundida y aplicada a todas y cada una de las operaciones administrativas y gestiones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, así como por el personal de estas.

ARTÍCULO 6. ACTUALIZACIÓN. La Presente Política deberá ser revisada anualmente, por parte Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad (COPASST).

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 345 del 7 de septiembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Fabio Hernández Rodríguez
FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Cristian Sebastián Fandiño Melgarejo	<i>Cf</i>	Profesional Universitario- SJUR
	Sandra Viviana Rodríguez García	<i>Sandra</i>	Técnico Administrativo, Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Velandía Hidalgo	<i>Velandía</i>	Secretaria jurídica
	Dr. Daniel Esteban Martínez Chamucero	<i>DM</i>	Director de Gestión Humano
	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena	<i>AP</i>	Secretario General
	Dr. Saúl Orlando León Cagua	<i>SAUL</i>	SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS – Asesor jurídico Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.